AVISO LIMITAR A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-022-2026

OBJETO: ADECUACIÓN LOCATIVA DE LA SEDE No.2 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

La Alcaldía Municipal de Toledo, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, estableció la posibilidad de limitar el proceso **SAMC-022-2026** a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el **MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER**, donde se ejecutará el contrato, por cuanto el valor del mismo es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección se podrá limitar a MiPymes cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas. Igualmente, el citado artículo 2.2.1.2.4.2.2 establece que la solicitud "debe recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la Resolución de apertura del Proceso de Contratación".

Al respecto, el numeral 3.4.1 de los Estudios Previos y el pliego de condiciones del presente proceso (Documento Base de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura Social), en lo relativo a la "convocatoria limitada a MiPymes", establecen lo siguiente:

El presente proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía es susceptible de ser limitado a MiPymes, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a MiPymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes domiciliadas en el ***MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER****, donde se ejecutará el presente contrato, que manifiesten interés en que se limite la convocatoria, las cuales deberán acreditar mínimo un (1) año de existencia y su condición de MiPyme con los siguientes documentos:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones; si no se allegan en su totalidad, se tendrán como no presentados.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía corresponde a **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/Cte. ($96.350.575,95)**, suma inferior al umbral de MiPymes para el año 2026, fijado en QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($511.708.497), equivalente a US$125.000 según el valor determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la convocatoria puede limitarse a MiPymes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

1.16.1. Procedimiento para limitar la convocatoria a MiPymes:

a. Las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas se recibirán dentro del término previsto en el cronograma del proceso, y en todo caso por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección.

b. Vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio publicará el respectivo aviso, en el que se indicará si en el proceso aplica la limitación territorial a MiPymes con domicilio en el MUNICIPIO DE TOLEDO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, donde se va a ejecutar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, o si podrá participar cualquier MiPyme nacional o cualquier otro interesado.

c. En el evento en que la Entidad reciba por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes que acrediten los requisitos exigidos, el proceso se limitará a MiPymes y así se indicará en el acto administrativo de apertura y en el pliego de condiciones definitivo, que se publicarán en el SECOP.

Con relación a lo anterior, se tiene que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para presentar solicitudes de limitación a MiPymes, el día diez (10) de noviembre de 2026 se recibieron dos (2) solicitudes de MiPymes con el fin de limitar la convocatoria del presente proceso de contratación a **MIPYMES MUNICIPALES**; en consecuencia, conforme al numeral 3.4.1 de los Estudios Previos, la convocatoria será limitada siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que acrediten los requisitos, en este caso con domicilio en el municipio de Toledo, Norte de Santander.

NUMERO	PROPONENTE	NIT	DOMICILIO	CUMPLE MiPymes
1	ACOR INGENIERIA Y CONTRUCCION S.A.S., representada legalmente por SANDRYD LYSETH OCHOA CRUZ	901.834.119-5	Municipio de Toledo – Norte de Santander	SI
2	CIRJAD INGENIERIA S.A.S., representada legalmente por CAROLINA ACEVEDO ACOSTA	901.909.699-9	Municipio de Toledo, Norte de Santander	SI

Se recibieron dos (2) solicitudes de MiPymes. Verificados los documentos aportados por cada una de las empresas (certificación de tamaño empresarial suscrita por el representante legal y el contador público, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pamplona, RUT, y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes del contador ante la Junta Central de Contadores), se observa que ambas se encuentran clasificadas como **MICROEMPRESA**, tienen domicilio en el municipio de Toledo, Norte de Santander, cuentan con más de un (1) año de existencia y su objeto social les permite ejecutar el contrato; por lo tanto, cumplen con los requisitos de acreditación establecidos en el numeral 3.4.1 de los Estudios Previos y en el pliego de condiciones.

La Entidad informa que la presente convocatoria quedará **LIMITADA A MIPYMES** colombianas domiciliadas en el **MUNICIPIO DE TOLEDO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, ya sean personas naturales o jurídicas, que participen de manera individual o conjunta bajo las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, siempre que estas se encuentren integradas únicamente por MiPymes domiciliadas en dicho municipio; que sean consideradas

legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas; que no se encuentren inhabilitadas ni tengan incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; que no estén reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; y que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades que el MUNICIPIO DE TOLEDO – Norte de Santander requiere contratar.

Este aviso se publica a los once (11) días del mes de noviembre de 2026, en la plataforma SECOP I.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS JAVIER PRADA MOGOLLON
Alcalde Municipal

Proyectó. Sonia
Slendy Sánchez Silva
Asesora Externa.